Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de las Illes Balears Baleares y la Universitat de València para la realización de prácticas externas formativas

Partes

El Sr. D. Antonio Bellver Juliá, en representación del Servicio de Salud de las Illes Balears con NIF/CIF Q-0719003-F, a través de la Gerencia de Atención a Urgencias 061 Balears (en adelante GAU 061) con CIF Q-0719003-F, que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extrahospitalaria urgente, por delegación de firma del Director General de Salud de las Illes Balears en virtud de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 (BOIB núm. 161, de 30 de diciembre).

La Sra. Dª. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento por Decreto del Consejo de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y de las competencias atribuidas a su favor por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y por el artículo 33.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consejo, a propuesta del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo, en la reunión de 6 de abril de 2018.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración

Exponen

1. La Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Baleares, establece en su artículo 64 que el Servicio de Salud de les Illes Balears, del que la GAU 061 forma parte, es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears.

   De acuerdo con el artículo 3. b), entre los principios informadores de la Ley se encuentra una concepción integral de la salud, de forma que comprenda actividades de promoción, educación sanitaria, prevención, asistencia, rehabilitación, investigación y formación, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, y ecológico-ambientales.

2. Que la GAU 061 Balears contempla fomentar e impulsar la formación de los profesionales sanitarios, de acuerdo con los principios nombrados en el párrafo anterior.

3. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones por parte de los estudiantes universitarios.

4. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de sus estudiantes en empresas e instituciones.

5. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.

6. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia, en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2017.

7. Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

Clausulas

Primera. Objeto y fines

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES que los estudiantes de la Universitat de València realizarán en la GAU 061 y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios del Máster Propio en Cuidados Especializados de Enfermería de Urgencias, Áreas de Pacientes Críticos y Pos anestesia. 4ª edición.

A tal efecto, la Dirección de la GAU 061 autoriza a las estudiantes de la Universitat de València para que realice prácticas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES en sus dispositivos y unidades asistenciales.

Con la realización de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES se pretende alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

El intervalo de número de estudiantes que la GAU 061 puede recibir en prácticas se fijará cada curso académico, en función de las necesidades docentes de la Universitat de València y la disponibilidad de la GAU 061.

En ningún caso, esta iniciativa representará coste alguno económico para la GAU 061, ni para la Universitat de València.

Segunda. Selección de los estudiantes

Los estudiantes han sido seleccionados y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el marco estatal vigente, Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan les prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en las normativas propias de su centro.

Tercera. Duración de las prácticas

Las partes acuerdan que la duración de las prácticas se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, la GAU 061 se compromete a permitir la realización de las prácticas para los estudiantes de la Universitat de València en sus unidades de soporte vital avanzado, en la modalidad terrestre o aérea, y en la forma y horarios acordados previamente con la Universitat de València, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

Cuarta. Proyecto formativo

Las partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la Universitat de València remitirá a la GAU 061 una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales de la GAU 061 donde se realizarán las prácticas.

Así mismo las partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

Quinta. Nombramiento de los tutores

En ejecución del presente Convenio la GAU 061 y la Universitat de València nombrarán, de entre su personal respectivo, un Tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes y que en el caso de la Universitat de València será profesor del Grado/Posgrado correspondiente.

Serán competencias del tutor de la GAU 061:

I. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
II. Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el art. 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección del Menor modificada por la Ley 26/2015, de 28 de Julio.
III. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
IV. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento de la GAU 061.
V. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
VI. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
VII. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas
VIII. Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes.

Por su parte, el tutor de la Universitat de València tendrá las siguientes competencias:

I. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
II. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por la GAU 061.
III. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Universitat de València.
IV. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
V. Informar a la GAU 061 y a la Universitat de València sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

Tanto el tutor nombrado por la GAU 061 como el nombrado por la Universitat de València tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.

Sexta. Deberes de los estudiantes

I. Cumplir con la normativa vigente establecida por la Universitat de València.
II. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la GAU 061 bajo la supervisión del tutor designado por la Universitat de València.
III. Mantener informado al tutor designado por la Universitat de València durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las

prácticas objeto del presente Convenio.

IV. Incorporarse a la GAU 061 en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la GAU 061.

V. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con la GAU 061.

VI. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

VII. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la GAU 061 y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.

VIII. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la GAU 061, salvaguardando el buen nombre de la Universitat de València.

Séptima. Derechos de los estudiantes

I. Los estudiantes tienen derecho a obtener un informe de la entidad colaboradora donde ha desarrollado el periodo de prácticas en que se mencione de manera expresa la actividad que ha desarrollado, la duración y rendimiento.

II. Así mismo, los estudiantes tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas que haya llevado a cabo, de las investigaciones que haya realizado y de los resultados obtenidos en los términos establecidos por la legislación.

III. También tienen derecho a recibir de la entidad colaboradora información sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

IV. Por otro lado, los estudiantes tienen derecho al régimen de permisos contemplados en la normativa interna de la Universitat de València.

Octava. Seguros

El alumnado estará cubierto por el seguro escolar, si es menor de 28 años, y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universitat de València, si es mayor de 28 años.

Novena. Carácter no laboral de las prácticas

La realización del periodo de prácticas no supone que las partes tengan que asumir ninguna obligación más allá de las estrictamente establecidas en este documento y, en ningún caso, no implica ninguna relación laboral entre la alumna y la entidad colaboradora.

Las partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este acuerdo tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

Décima. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales del alumnado son cedidos a GAU 061, exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas académicas externas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

La Universitat de València ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD, GAU 061 como cesionario se convierte en responsable del tratamiento de los datos y se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones del RGPD.

Decimoprimera. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

Sin embargo, no se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga de la GAU 061 y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

Adjuntamos Anexo I (compromiso de confidencialidad) que deberán firmar todos los alumnos que participen en las prácticas formativas.

Decimosegunda. Vigencia y resolución

Este convenio entra en vigor a partir de la fecha en que se firme y tendrá vigencia hasta la finalización de las prácticas previstas para el 31 de octubre de 2018.

Igualmente, este acuerdo puede ser resuelto por las siguientes causas:

a) Fin de su vigencia.
b) Incumplimiento de los pactos y de los otorgamientos del mismo acuerdo.
c) Imposibilidad sobrevenida, legal o material del cumplimiento del acuerdo.
d) Mutuo acuerdo de las partes.
e) Otras causas legalmente establecidas.

Decimotercera. Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que los pueda corresponder.

De acuerdo con el artículo 4.1. *d*del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de que se aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen

También queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, 11 de enero de 2019

Por el SERVEI DE SALUT ILLES BALEARS (GAU 061)	Por la Universitat de València
Sr. Antonio Bellver Juliá	Sra. María Vicenta Mestre Escrivá

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Gerencia de Atención a Urgencias 061 Baleares y la Universitat de València para la realización de prácticas externas formativas, Curso 2018.

Selección del alumno/a
El alumno/a Veronica Furniet Costa ha sido seleccionado/a y cumple los requisitos establecidos en el marco estatal vigente, Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan les prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en las normativas propias de su centro.

Duración de las prácticas
El número total de horas de dedicación a las prácticas externas es de 300 horas, las cuales se han de realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Junio a 31 de octubre de 2018, en el horario previsto entre las 8:00 y las 20:00 horas, en la GAU 061, adscrita al Servicio de Salud de las Illes Balears. El calendario y los horarios previstos para realizar las prácticas han de ser compatibles con la actividad académica, formativa, y de representación y participación de la alumna en la Universitat de València.

Confidencialidad
El alumno/a se compromete a guardar la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal incorporados en los ficheros de los cuales la GAU 061 es responsable y los que pueda tener acceso por motivos de las funciones inherentes a mi actividad, por ello el alumno deberá también firmar el compromiso de confidencialidad que se adjunta (Anexo I) y el Acuerdo normalizado de prácticas académicas externas de la Universitat de València que se adjunta (Anexo II).

Palma, ... de ..... de 20

[rúbrica de la persona interesada]